



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	<b>INSERCCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU 1 - 1958
<b>Año 1983</b>	<b>Jueves 3 de febrero</b>	<b>Número 27</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis López-Muñiz Goñi, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 484-1982, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador señora Manero Barriuso, contra Galería Berruguete, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados, al demandado.

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no

cubran la totalidad de dicho tipo de subasta, que es el de tasación estipulado en la escritura de hipoteca.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registrador de la Propiedad a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastate la titulación, y que las cargas y gravámenes an-

teriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta

1. Urbana en Burgos. — Local sito en planta de semisótano, compuesto de planta, entreplanta y escalera superior, de la casa número 47, antes núm. 68 de la calle Fernán González. Mide aproximadamente 66 metros cuadrados en planta baja y 54 metros cuadrados en entreplanta, con un total de 120 metros

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

#### SUSCRIPCIONES

La suscripción de PARTICULARES para 1983, por importe anual de TRES MIL pesetas, puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros, Banco o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Para las Corporaciones Locales, la suscripción anual para 1983, es de DOS MIL pesetas.

Aquellas Corporaciones Locales, que han autorizado a esta Diputación Provincial, para cobrar dicha suscripción, deberán ABSTENERSE de enviar cantidad alguna, por este concepto, ya que se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros, que nos han indicado.

Burgos, febrero de 1983.

LA ADMINISTRACION

cuadrados. Tiene asignada una cuota del 21,239 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos, al Tomo 3.328, libro 236 de la Sección primera, folio 92, finca número 19.048.

Tasada a efectos de esta subasta en la escritura de hipoteca, en cinco millones de pesetas.

Dado en Burgos a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez José Luis López-Muñiz Goñi. — El Secretario (ilegible).

393.—4.610,00

### Juzgado de Distrito núm. uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.073 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 2.073 de 1982, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños y en el que figura como perjudicado Eleuterio Sancho Dueñas, de 46 años de edad, casado y vecino de esta ciudad, calle Santa Agueda, núm. 27-2.º-A. Contra Luis Mingo Hervás, de 51 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Francia, París-13, calle 43 Rue de Tolbiac; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Luis Mingo Hervás, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de tres mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de su impago, y que indemnice al perjudicado Eleuterio Sancho Dueñas, en la cantidad de diecinueve mil ciento ochenta pesetas, en concepto de daños, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por

el Banco de España incrementado en dos puntos, Abono de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Luis Mingo Hervás, de ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 2.014 de 1982, seguido por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres. La Sra. doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 2.014 de 1982, sobre lesiones, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad y en el que figura como perjudicado Luis Ortiz Ortiz, mayor de edad, soltero, Policía Municipal y vecino de esta ciudad, C/ Santiago, n.º 132-7.º-A. Mariano López Martín, de 22 años de edad, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad, calle Padre Flórez, núm. 9. Contra Joaquín de Sousa Alves, de 49 años de edad, casado, pulidor y en la actualidad en ignorado paradero. Serafin Pereira, de 48 años de edad, casado, obrero y en la actualidad en ignorado paradero. Carlos Manuel Da Silva Pereira, de 22 años de edad, soltero, obrero y en la actualidad en ignorado paradero; siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculpados Joaquín de Sousa Alvez, Serafin Pereira y Carlos Manuel Da Silva Pereira de la falta de lesiones

de que vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Susana Tárrega Talayero. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Joaquín de Sousa Alves, Serafin Pereira y Carlos Manuel Da Silva Pereira, todos de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

### Juzgado de Distrito núm. dos

#### Cédulas de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 1.516/82, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Andrés Gómez Canelada de 45 años, casado, natural de Logrosan, vecino de Burgos y como inculpado Fernando Elena Fernández, de 27 años, que tuvo su domicilio en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, y Angel Zamorano Prieto, de 51 años, casado, vecino de Burgos, en calidad de responsable civil subsidiario, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fernando Elena Fernández, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Fernando Elena Fernández que se

encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 2.059/82 seguido por imprudencia con daños se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:** En la ciudad de Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Perfecta Castello de López, de 43 años, y perjudicado José López Sánchez, ambos domiciliados en Chur (Suiza) Saegenstr 74 y actualmente en ignorado paradero y Manuel Pérez Mateos, de 27 años, soltero Químico, vecino de Burgos.

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Mateos de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 597 de 1982, sobre muerte contra Hloul

Brik, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Aranda de Duero, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 597-82, seguido sobre muerte acaecida a Juan Antonio Benito Francisco, contra Hloul Brik, residente en Holanda, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Hloul Brik, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Hloul Brik, residente en Holanda, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 27 de enero de 1983. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenios Colectivos

Resolución de 21 de enero de 1983 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas de Peluquerías de Señoras y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de «Peluquerías de Señoras», recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras y Belleza de Burgos y los Representantes de los trabajadores designados a este efecto, el día 14 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de enero de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\*\*\*

## TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE PELUQUERIAS DE SEÑORAS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.**

**Art. 1.º — Partes contratantes.** El presente Convenio colectivo, se concierta entre las representaciones de los trabajadores y la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras y Belleza de Burgos, a tenor de la normativa legal existente.

**Art. 2.º — Ambito funcional.** Los preceptos de este Convenio afectan a todas las empresas y trabajadores (as) dedicadas a la actividad de peluquerías de señoras, comprendidos en la Ordenanza Laboral para Peluquerías de 28-2-1974 (Boletín O. del E. de 14-3-74).

**Art. 3.º — Ambito territorial.** El presente Convenio obligará a todas las Empresas presentes y futuras, cuyas actividades sean las indicadas en el art. 2.º de este texto, cuyos centros de trabajo radiquen en esta provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra.

**Art. 4.º — Ambito personal.** Las cláusulas de este Convenio, afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia, presten servicios en las referidas empresas.

**Sección 2.ª — Vigencia y duración.**

**Art. 5.º — Vigencia.** Los efectos económicos, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzarán el 1 de marzo de 1982.

**Art. 6.º — Duración.** Será de dos años a partir de la fecha de comienzo de los efectos económicos, es decir desde el 1 de marzo de 1982, hasta el 29 de febrero de 1984.

**Art. 7.º — Revisión.** Las tablas salariales acordadas para este Convenio, serán revisadas semestralmente, aplicándose el tanto por ciento señalado por el Instituto Nacional de Estadística, como índice de precios al consumo, durante el último periodo semestral, sin que quepa aplicación del cómputo del año.

Las revisiones se producirán el 1.º de marzo de 1982, la primera; el 1 de septiembre de 1982, la segunda; el 1 de marzo de 1983, la tercera; y el 1 de septiembre de 1983, la última.

**Sección 3.ª — Compensación, absorción y garantía «ad personam».**

**Art. 8.º — Compensación.** Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensadas con las que con carácter general se hubiesen concedido por las Empresas con anterioridad.

**Art. 9.º — Absorción.** Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en alguno de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia, si globalmente considerados y sumados a los establecidos con anterioridad del pacto superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

**Art. 10.º — Garantía «ad personam».** Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

**Sección 4.ª — Comisión paritaria.**

**Art. 11.º — Comisión paritaria.** Se crea una Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

**Art. 12.º — Composición.** La comisión mixta estará compuesta por

dos representantes de los trabajadores, de entre los que han formado parte de las deliberaciones y por dos representantes de los empresarios de la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras y Belleza, designado por la misma, de entre quienes han intervenido en las mismas deliberaciones.

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES

**Sección 1.ª — Regulación salarial.**

**Art. 13.º — Suelo base.** El salario mínimo mensual pactado en este Convenio es de:

	Mensual	Annual
Aprendiz ... ..	20.000	280.000
Ayudante ... ..	33.000	462.000
Oficiala ... ..	37.000	518.000

**Sección 2.ª — Complementos salariales.**

**Art. 14.º — Antigüedad.** Se cobrará por este concepto, trienios al 5 por 100 sin limitación.

**Art. 15.º — Gratificaciones Extraordinarias.** Se establece para todos los trabajadores sin distinción de categorías, dos pagas extraordinarias, en la cuantía de un mes de salario base, más antigüedad, pagaderas la de Verano, antes del 30 de junio y la de Navidad antes del 24 de diciembre.

**Art. 16.º — Participación en beneficios.** Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá en concepto de participación en los beneficios de la Empresa, como una gratificación extraordinaria, el 8 por 100 del sueldo base más la antigüedad, pagadera mensualmente.

**Art. 17. — Jornada laboral.** La jornada laboral será de 42 horas semanales, hasta el término de la vigencia del presente Convenio Colectivo. El sábado se trabajará hasta las 14 horas.

## CAPITULO III

**Sección 1.ª — Condiciones específicas.**

**Art. 18.º — Horas extraordinarias.** Se abonarán con un incremento como mínimo del 75 por 100 sobre el salario base hora más antigüedad, por las que se realicen a

tenor de la normativa existente para esta cuestión.

**Art. 19.º — Vacaciones.** Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de 30 días naturales anuales, en concepto de vacaciones. El disfrute de las vacaciones, podrá partirse en dos periodos; 18 días a elección del trabajador, que no podrán coincidir con las fiestas patronales de la localidad, y 12 días a elección del Empresario. Las vacaciones, en ambos periodos, comenzarán en lunes

**Art. 20.º — Incapacidad Laboral Transitoria.** En el supuesto de Incapacidad Laboral Transitoria por baja de enfermedad y accidente, laboral o no, se cobrará el 90 por 100 desde el primer día, por lo que las Empresas completarán las prestaciones concedidas por el I.N.S.S.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES VARIAS

**Art. 21.º — Cláusula de precios.** Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en este Convenio, no tendrán ninguna repercusión en los precios de los servicios.

**Art. 22.º — Disposición final.** En todo lo no previsto en este Convenio y que asimismo no estuviese comprendido en pactos anteriores, será de aplicación, en cuanto no se opongan, lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Peluquerías, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento.

### ANEXO AL CONVENIO

Por ambas representaciones, de trabajadores y de empresarios, componentes de la Comisión deliberadora de este Convenio, se acuerda por unanimidad, que al amparo de lo previsto en el apartado c), del artículo 85 del vigente Estatuto de los Trabajadores, de diez de marzo de mil novecientos ochenta, la denuncia del Convenio, deberá producirse por una cualesquiera de las partes que intervienen en el pacto, con una antelación mínima de tres meses, a la terminación del mismo, o de cualquiera de las prórogas que hubieran de concederse.

Burgos, 14 de enero de 1983.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DELEGACION PROVINCIAL****Calendario Laboral para 1983**

Visto lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 2819/81, de 27 de noviembre, en el que se determina que serán inhábiles para el trabajo retribuido hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que, por tradición sean propias en cada municipio, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los Ayuntamientos a que se refiere la presente resolución, acuerda determinar como fiestas locales las que se detallan en relación adjunta, disponiéndose al efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de enero de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

**FIESTAS LOCALES EN LA PROVINCIA DE BURGOS***Partido de Aranda de Duero*

Anguix: 15 de enero y 24 de junio.  
 Aranda de Duero: 12 y 13 de septiembre.  
 Berlangas de Roa: 23 de abril y 30 de noviembre.  
 Castrillo de la Vega: 28 de marzo y 26 de julio.  
 Coruña del Conde: 24 de junio y 11 de noviembre.  
 Cueva de Roa, La: 10 de junio y 20 de diciembre.  
 Fuentelisendo: 25 de marzo y 14 de septiembre.  
 Gumiel de Hizán: 7 y 8 de septiembre.  
 Gumiel del Mercado: 24 de junio y 8 de septiembre.  
 Haza: 1 de octubre.  
 Horra, La: 12 y 14 de febrero.  
 Hoyales de Roa: 24 de agosto.  
 Milagros: 17 de enero y 8 de septiembre.  
 Moradillo de Roa: 15 de mayo y 8 de septiembre.  
 Nava de Roa: 9 de mayo y 2 de septiembre.  
 Olmedillo de Roa: 8 y 9 de septiembre.  
 Oquillas: 17 y 18 de septiembre.  
 Pardilla: 29 y 30 de agosto.  
 Peñaranda de Duero: 26 de julio y 8 de septiembre.  
 Quintana del Pidío: 8 y 9 de septiembre.  
 Roa: 17 de agosto y 8 de septiembre.  
 San Juan del Monte: 24 de junio.  
 Sotillo de la Ribera: 5 de febrero y 18 de septiembre.  
 Terradillos de Esgueva: 26 y 27 de agosto.  
 Valdeande: 29 y 30 de junio.  
 Valdezate: 13 de junio y 16 de agosto.  
 Vid, La: 24 de junio y 28 de agosto.  
 —Guma: 6 de junio.  
 —Zuzones: 13 de junio y 11 de noviembre.  
 Villalba de Duero: 9 y 10 de mayo.  
 Zazuar: 2 de julio y 30 de noviembre.

*Partido Judicial de Briviesca*

Abajas: 3 de mayo y 14 de septiembre.  
 Bañuelos de Bureba: 9 de septiembre.  
 Barrios de Bureba, Los: 26 y 27 de agosto.  
 Briviesca: 9 de mayo y 16 de agosto.  
 Cornudilla: 2 y 3 de septiembre.  
 Cubo de Bureba: 12 de noviembre.

Fuentebureba: 29 de septiembre.  
 —Calzada de Bureba: 11 de noviembre.  
 Hermosilla: 3 y 4 de junio.  
 Oña: 26 de agosto y 21 de octubre.  
 Pino de Bureba: 5 y 6 de agosto.  
 Poza de la Sal: 27 y 28 de septiembre.  
 Vallarta de Bureba: 15 de mayo.

*Partido Judicial de Burgos (número 1):*

Arlanzón: 29 y 30 de septiembre.  
 Atapuerca: 27 y 28 de agosto.  
 —Olmos de Atapuerca: 1 de octubre.  
 Ausines, Los: 3 de mayo y 24 de junio.  
 Barrios de Colina: 13 de octubre.  
 Burgos: 3 y 29 de junio.  
 Carcedo de Burgos: 18 y 19 de noviembre.  
 —Modúbar de la Cuesta: 7 y 8 de octubre.  
 Cardeñadizo: 11 y 12 de noviembre.  
 Cardeñajimeno: 15 de mayo y 8 de septiembre.  
 —San Medel: 15 de mayo.  
 Cardeñuela Ríopico: 24 de septiembre y 10 de diciembre.  
 Castrillo del Val: 14 de enero y 24 de junio.  
 Cubillo del Campo: 18 y 19 de julio.  
 Fresno de Rodilla: 18 y 19 de noviembre.  
 Hontoria de la Cantera: 29 y 30 de septiembre.  
 Hurones: 7 de octubre.  
 Modúbar de la Embaradada: 24 y 25 de septiembre.  
 Orbaneja Ríopico: 8 de mayo y 28 de septiembre.  
 Quintanapalla: 3 de agosto.  
 Revilla del Campo: 8 y 9 de septiembre.  
 Rubena: 18 y 19 de junio.  
 Saldaña de Burgos: 14 y 15 de septiembre.  
 San Adrián de Juarros: 24 de septiembre.  
 Villayermo Morquillas: 8 de mayo y 8 de septiembre.

*Merindad de Río Ubierna*

Sotopalacios: 8 y 9 de septiembre.  
 Celadilla Sotobrin: 3 y 4 de julio.  
 Castrillo de Rucios: 7 y 8 de octubre.  
 Cernégula: 24 y 25 de septiembre.  
 Gredilla la Polera: 29 y 30 de septiembre.  
 Hontomín: 1 y 2 de noviembre.  
 La Molina de Ubierna: 1 y 2 de octubre.  
 Lermilla: 24 y 25 de septiembre.  
 Masa: 12 y 13 de octubre.  
 Mata: 21 y 22 de septiembre.  
 Peñahorada: 18 y 19 de septiembre.  
 Quintanarruz: 29 y 30 de septiembre.  
 Quintanilla Sobresierra: 29 y 30 de junio.  
 Robredo Sobresierra: 13 y 14 de junio.  
 Ubierna: 24 y 25 de junio.  
 Villalvilla Sobresierra: 24 y 25 de junio.  
 Villanueva Río Ubierna: 24 y 25 de junio.  
 Villaverde Peñahorada: 25 y 26 de junio.

*Partido Judicial de Burgos (número 2):*

Alfoz de Quintanaduñas:  
 —Arroyal: 17 y 18 de septiembre.  
 —Marmellar de Arriba: 5 de octubre.  
 —Páramo del Arroyo: 11 y 12 de junio.  
 —Quintanaduñas: 1 y 2 de octubre.  
 —Villarmero: 14 y 15 de mayo.  
 Arcos: 29 de septiembre y 17 de octubre.

Estépar: 8 y 9 de septiembre.  
 —Medinilla de la Dehesa: 27 y 28 de septiembre.  
 —Hormaza: 3 de octubre.  
 —Vilviestre de Muñó: 13 y 14 de junio.  
 Isar: 3 de mayo y 11 de noviembre.  
 —Villorejo: 16 de agosto.  
 Mazuelo de Muñó: 16 y 17 de septiembre.  
 Quintanillas, Las: 27 y 28 de septiembre.  
 Rabé de las Calzadas: 19 de septiembre.  
 Sargentos de la Lora: 5 y 6 de agosto.  
 —Ayoluengo: 13 de junio.  
 —Valdeajos: 26 de julio.  
 —Santa Coloma del Rudrón: 31 de diciembre.  
 Sotragero: 15 de mayo y 16 de agosto.  
 Tardajos: 16 de agosto.  
 Tubilla del Agua: 16 y 17 de agosto.  
 —Covanera: 24 de septiembre.  
 —San Felices del Rudrón: 24 de julio y 1 de agosto.  
 —Tablada del Rudrón: 24 y 25 de junio.  
 —Bañuelos del Rudrón: 3 de agosto.  
 Villagutiérrez: 13 de junio y 17 de septiembre.  
 Villalbilla de Burgos: 16 de agosto.  
 —Villacienco: 29 y 30 de septiembre.  
 —Renuncio: 12 de septiembre.  
 Villariego: 22 de febrero y 15 de mayo.

*Partido Judicial de Burgos (número tres):*

Belorado: 25 de enero y 26 de agosto.  
 Cañizar de Argaño: 20 de octubre.  
 Carrias: 20 de noviembre.  
 Castrojeriz: 7 de agosto y 30 de noviembre.  
 Cerezo de Río Tirón: 26 y 27 de agosto.  
 Fresno de Río Tirón: 8 de septiembre y 30 de noviembre.  
 Iglesias: 15 de mayo y 11 de noviembre.  
 Melgar de Fernamental: 16 de agosto y 8 de septiembre.  
 Pampliega: 22 de febrero y 21 de septiembre.  
 Pedrosa del Príncipe: 3 de mayo y 26 de diciembre.  
 Pradoluengo: 16 de agosto y 10 de septiembre.  
 Sotresgudo: 29 y 30 de septiembre.  
 Tosantos: 30 de mayo y 8 de septiembre.  
 Valle de Valdelucio: 1 de mayo y 2 de julio.  
 Villadiego: 10 y 16 de agosto.  
 Villaldemiro: 1 y 3 de octubre.  
 Villazopeque: 24 y 25 de junio.

*Partido Judicial de Lerma*

Avellanosa de Muñó: 9 de mayo y 13 de junio.  
 Bahabón de Esgueva: 14 de mayo y 16 de agosto.  
 Ciadoncha: 27 de septiembre.  
 Cilleruelo de Abajo: 24 y 25 de junio.  
 Cilleruelo de Arriba: 16 y 17 de junio.  
 Ciruelos de Cervera: 17 y 18 de julio.  
 Cogollos: 29 de junio y 18 de noviembre.  
 Covarrubias: 26 y 27 de septiembre.  
 Iglesiarrubia: 22 de agosto y 23 de noviembre.  
 Lerma: 8 y 9 de septiembre.  
 Madrigal del Monte: 8 y 29 de septiembre.  
 Madrigalejo del Monte: 3 y 4 de julio.  
 Mahamud: 29 y 30 de septiembre.  
 Mazuela: 15 de mayo y 3 de agosto.  
 Mecerreyes: 15 de mayo y 11 de noviembre.  
 Olmillos de Muñó: 21 de junio.

Pineda Trasmonte: 29 y 30 de septiembre.  
 Pinilla Trasmonte: 4 y 5 de julio.  
 Presencio: 8 de septiembre y 30 de noviembre.  
 Puentedura: 15 de mayo y 12 de septiembre.  
 Quintanilla de la Mata: 9 de mayo y 20 de junio.  
 Retuerta: 3 y 4 de agosto.  
 Royuela de Río Franco: 20 de enero y 29 de junio.  
 Santa Cecilia: 22 y 23 de noviembre.  
 Santa Inés: 21 de enero y 6 de agosto.  
 Santa María del Campo: 9 de junio y 24 de septiembre.  
 Santibáñez del Val: 28 y 29 de agosto.  
 Tordómar: 3 de mayo y 29 de agosto.  
 Torrecilla del Monte: 26 de junio y 26 de julio.  
 Torrepadre: 3 y 4 de agosto.  
 Torresandino: 16 de julio y 11 de noviembre.  
 Valdorros: 1 de octubre y 26 de diciembre.  
 Villafruela: 13 de junio y 10 de agosto.  
 Villahoz: 31 de mayo y 24 de agosto.  
 Villamayor de los Montes: 16 y 17 de mayo.  
 Villangómez: 7 y 8 de octubre.  
 Villaverde del Monte: 11 y 12 de noviembre.  
 Zael: 15 de mayo y 10 de diciembre.

*Partido Judicial de Miranda de Ebro*

Miranda de Ebro: 23 de mayo y 12 de septiembre.  
 Miraveche: 15 de mayo y 10 de diciembre.  
 Pancorbo: 11 de julio.  
 La Puebla de Arganzón: 15 de mayo y 3 de octubre.  
 Santa M.<sup>a</sup> Rivarredonda: 20 de enero y 15 de mayo.  
 Valluércanes: 15 de mayo y 3 de junio.  
 Villanueva de Teba: 15 de mayo y 29 de junio.

*Partido Judicial de Salas de los Infantes*

Arauzo de Miel: 10 de diciembre.  
 Barbadillo del Pez: 16 y 17 de agosto.  
 Castrillo de la Reina: 26 y 27 de diciembre.  
 Espinosa de Cervera: 2 y 3 de julio.  
 Gallega, La: 31 de mayo y 8 de septiembre.  
 Hontoria del Pinar: 26 y 27 de septiembre.  
 Hortigüela: 16 de julio y 16 de agosto.  
 Huerta de Arriba: 26 y 28 de agosto.  
 Jaramillo Quemado: 11 de noviembre.  
 Mambrillas de Lara: 24 de junio y 16 de julio.  
 —Quintanilla de las Viñas: 9 de mayo y 6 de agosto.  
 —Cubillejo de Lara: 16 de julio y 11 de noviembre.  
 Mamolar: 12 y 13 de agosto.  
 Pinilla de los Barruecos: 5 y 6 de septiembre.  
 Quintanar de la Sierra: 2 de febrero y 11 de julio.  
 Salas de los Infantes: 16 de agosto y 19 de septiembre.  
 Vilviestre del Pinar: 13 de junio y 11 de noviembre.  
 Vizcainos: 25 y 26 de agosto.

*Partido Judicial de Villarcayo*

Arija: 10 y 11 de agosto.  
 Berberana: 16 y 17 de septiembre.  
 Medina de Pomar: 16 de mayo y 3 de octubre.  
 Merindad de Montija: 15 de mayo y 6 de diciembre.  
 Merindad de Valdeporres: 3 y 4 de agosto.  
 Trespaderne: 22 de enero y 24 de agosto.  
 Valle de Tobalina: 5 y 8 de septiembre.  
 Valle de Valdebezana: 26 y 27 de septiembre.  
 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja: 18 de julio y 16 de agosto.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DELEGACION PROVINCIAL

R. I. 6.280. — Expediente 37.884. F. 1.508.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Martínez Hermanos, S. A.

— Instalación: Línea a 13,2/20 KV., en conducción subterránea, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A. y final en el Centro de transformación de Repostaría Martínez Hermanos, en Briviesca, de tipo en caseta prefabricada, de 630 KVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: la instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 19 de enero de 1983. — El Director de los Servicios Provinciales, Galo Barahona Alvarez. 430.—3.020,00

R.I.: 2.718. Exp.: 37.804. F. 1.494.

Asunto: Proyecto de línea de A.T. a 13,2 KV. y Centro de transformación Hontoria del Pinar - Escuelas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 63 m. de longitud, con origen en un apoyo de la línea aérea y final en el nuevo Centro de transformación proyectado de Hontoria del Pinar - Escuelas.

— Centro de transformación Hontoria del Pinar - Escuelas, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. y un autotransformador de 100 KVA. de potencia y relación 398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre explotación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, declaración que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y, en su caso, la

correspondiente imposición de servidumbre de paso.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de enero de 1983. — El Director de los Servicios Provinciales, Galo Barahona Alvarez.

452.—3.130,00

R.I.: 2.718. Exp.: 37.885. F. 1.509.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: D. Félix Vivar y D. José María de las Heras.

— Instalación: Línea a 13,2/20 KV. de 78 m. de longitud, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A., y final en el Centro de transformación de D. Félix Vivar y D. José María de las Heras, en Cojóbarr, de tipo intemperie sobre apoyos de hormigón de 25 KVA. y relación 13.200-20.000/380-220 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de es-

ta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existen en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riego del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 19 de enero de 1983. — El Director de los Servicios Provinciales, Galo Barahona Alvarez,  
453.—3.010,00

R. I.: 2.718. Exp.: 37.803. F. 1.493

Asunto: Proyecto de modificación de líneas de A. T. a 13,2 KV. en Regumiel de la Sierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Modificación de línea de A.T. a 13,2 KV. de 1.008 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en apoyo metálico a colocar en sustitución de uno actual de la línea a C. T. Regumiel de la Sierra (pueblo) y final en apoyo de hormigón a colocar.

— Modificación de línea de A.T. a 13,2 KV. de 63 m. de longitud, sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo número 10 de la línea a C.T. La Fragua y final en el centro de transformación actual Las Ventas.

— Modificación de línea de A.T. a 13,2 KV. de 130 m. de longitud, sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo actual de la línea a C.T. Regumiel de la Sierra (pueblo) y final en el centro de transformación actual Enrique Ruiz.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, 19 de enero de 1983. — El Director de los Servicios Provinciales, Galo Barahona Alvarez.

445.—3.010,00

R. I.: 2.718. Exp.: 37.854. F. 1.503.

Asunto: Proyecto de línea A.T. a 13,2 KV. y Centro de transformación Polígono Villalonquéjar calle 2-1.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 18 m. de longitud por fase, como origen en un apoyo actual de la línea aérea que alimenta el C.T. sobre postes calle 2-1 y final en el nuevo Centro de transformación proyectado calle 2-1.

— Centro de transformación Polígono Villalonquéjar calle 2-1, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 630 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, 19 de enero de 1983. — El Director de los Servicios Provinciales, Galo Barahona Alvarez.

447.—2.990,00

## Magistratura de Trabajo número 2

### Cédula de citación

En autos núm. 77/83, seguidos por D.ª Teresa Villalmanzo Santa-

maría, contra Justo Serna Pérez y otro, sobre Despido, S. S.ª Ilma. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, señalar el día 3 de febrero, a las 12,45 horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y seguidamente para juicio de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Justo Serna Pérez, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Villafranca, núm. 35, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-045-007437-3, Oficina de Villadiego.

3000-068-000265-7, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
410.—500,00

### Caja Rural Provincial

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 18.256-7. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 26.087-9. Plazo de reclamación: 15 días.

411.—500,00